RESOLUCIÓN No. 26-0270 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se realiza aclaración de los actos administrativos mediante los cuales se realizó el Reconocimiento de la Existencia de una Edificación bajo el radicado No 68307-1-26-0045 aprobado mediante la Resolución No 260171 del 05 de Agosto de 2026 ejecutoriado el 24 de Agosto de 2026.

EL CURADOR URBANO UNO DEL MUNICIPIO DE GIRON, ARQUITECTA SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA, En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, la Ley 1437 de 201, el Acuerdo Municipal No.100 del 30 de noviembre de 2010 y en virtud de la designación provisional como Curador Urbano No. 1 del municipio de Girón, efectuada mediante el Decreto Municipal No. 0150 del 7 de octubre de 2026, y en consideración al alcance y las características de la solicitud radicada:

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora **MARTHA AZUCENA ALARCON PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No **63.483.419**, en su calidad de propietario del predio ubicado en el **CL 14 A PEAT 13 60 LT 29 MZ 21** de la Nomenclatura de San Juan de Girón, identificado con el números catastral **01-03-0717-0029-000** y el folio de matrícula inmobiliaria **300-329460** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitaron ante esta curaduría **RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DE EDIFICACIONES**

Que mediante el Acto Administrativo No 260171 del 05 de Agosto de 2026 ejecutoriado el 24 de Agosto de 2026, por medio del cual se aprueba el Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, se cometió un error de transcripción en lo que corresponde a la dirección del predio.

Que las aclaraciones contenidas en la presente resolución aclaratoria, subsanan los errores de digitación y transcripción que se cometieron al elaborar los actos administrativos, las cuales no implican un cambio en el sentido material de la decisión, por lo tanto, resulta procedente realizar la aclaración del Acto Administrativos por medio del cual se aprobó el Reconocimiento de la Existencia de una Edificación radicado bajo No 68307-1-26-0045 aprobado mediante la Resolución No 260171 del 05 de Agosto de 2026 ejecutoriado el 24 de Agosto de 2026, de conformidad con lo establecido el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA — que estipula:

"*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Por las razones expuestas,

ARQ. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA
CURADURÍA URBANA N° 1 DE GIRÓN

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR Y CORREGIR el Reconocimiento de la Existencia de una Edificación radicado bajo No 68307-1-26-0045 aprobado mediante la Resolución No 260171 del 05 de Agosto de 2026 ejecutoriado el 24 de Agosto de 2026, en lo que corresponde a la dirección del predio, siendo correcta la siguiente información:

- Dirección – **CL 14 A PEAT 13 60 LT 29 MZ 21**

ARTÍCULO SEGUNDO. En ningún caso la presente corrección y/o aclaración modificará el sentido material de la decisión contenida en el Acto Administrativo No 260171 del 05 de Agosto de 2026 ejecutoriado el 24 de Agosto de 2026, ni revivirá términos legales para demandar el acto administrativo aclarado y/o para interponer recursos. Las demás disposiciones de la citada resolución continúan sin modificación alguna y por consiguiente mantienen sus plenos efectos.

ARTICULO TERCERO. ENTIÉNDANSE ACLARADOS DE PLENO DERECHO los demás actos administrativos y documentos técnicos, derivados del Acto Administrativo, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo.- Podrá notificarse por medio electrónico, siempre que el solicitante haya aceptado este último medio de notificación, de conformidad con el artículo 56 y el inciso 5° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA así como las demás normas que reglamenten los procedimientos por medios electrónicos; de no poder hacerse de esta forma se realizará conforme el procedimiento previsto en los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011, es decir mediante citación para notificación personal y de no poder hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso de conformidad con el Art 69 ss., y concordantes de la ley ibídem.

ARTÍCULO QUINTO. Contra este acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en San Juan de Girón, doce (12) de noviembre de 2026.

Arq. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA
Curador Urbano número 1 de Girón

ARQ. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA
CURADURÍA URBANA N° 1 DE GIRÓN